SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL HUILA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RIVERITA
Educación Preescolar – Básica Primaria – Secundaria y Media
Reorganizada mediante Decreto N° 415 de 2004
Aprobación Media Académica Sede Riverita según Resolución N° 0295 de 2008
Aprobación Media Académica Sede Río Frío según Decreto N° 1251 de 2017
Reconocimiento Oficial mediante Resolución Nº 1582 de 2026
NIT: 900033267-6 DANE: 241615000016
DIRECCIÓN VEREDA RIVERITA
MUNICIPIO DE RIVERA HUILA
Teléfono: 3138062166 - 3157648440

FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS IER

CONTRATO

N° 009

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y EQUIPOS PARA SUMINISTRAR A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RIVERITA DEL MUNICIPIO DE RIVERA HUILA.

TIPO DE CONTRATO:	Contrato de Suministros
LUGAR Y FECHA :	Rivera Huila a, 11 de septiembre de 2026
CONTRATANTE :	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RIVERITA DEL MUNICIPIO DE RIVERA HUILA
NIT :	900033267-6
DIRECCION :	VEREDA RIVERITA DEL MUNICIPIO DE RIVERA HUILA
TELEFONO:	3157648440
ORDENADOR DEL GASTO:	ALFONSO CRESPO GUZMAN
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	C.C. N° 83.229.004 DE RIVERA HUILA
TELEFONO:	3138062166
CONTRATISTA:	MONICA TORRES BAUTISTA
NIT/C.C. :	55.173.990
NOMBRE COMERCIAL / REP. LEGAL:	MTB SISTEMAS Y SOLUCIONES
NIT/C.C. :	55173990-9
DIRECCION :	CRA 45 C No 21 A - 21. NEIVA HUILA.
TELEFONO:	3105540304
EMAIL:	mtb_soluciones08@hotmail.com
CUANTÍA:	$ 30.300.000 TREINTA MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE.
FECHA INCIACIÓN:	14 de septiembre de 2026

Entre los suscritos a saber, **ALFONSO CRESPO GUZMÁN**, mayor de edad, con domicilio en la Cra 8 N° 5-28 Barrio Centro del Municipio de Rivera (Huila), identificado con Cédula de Ciudadanía número 83.229.004 expedida en Rivera Huila, en calidad de Rector de la **INSTITUCION EDUCATIVA RIVERITA DEL MUNICIPIO DE RIVERA HUILA**, con Nit No.900.033.267-6, designada mediante Decreto Nº 6226 del 19 de diciembre de 2020 expedido por la Gobernación del Departamento del Huila, debidamente facultado para contratar por la Ley 80 de 1993, Decreto 730 de 1994, Acuerdo del Consejo Directivo No. 006 del 11 de Agosto de 2022; Artículo 3, y quien para efectos del presente en adelante se denominará **LA INSTITUCION EDUCATIVA**, de una parte; y de otra la Señora **MONICA TORRES BAUTISTA,** mayor de edad, con domicilio en la Carrera 45C N° 21A-21, de la Ciudad de Neiva, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 55.173.990 expedida en Neiva, en calidad de persona natural, según Certificado de Cámara y Comercio, y quien para los mismos efectos del presente en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministros para la adquisición de muebles y equipos para suministrar a la Institución Educativa Riverita del municipio de Rivera Huila, contenido en las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: **a)**.- Que el Consejo Directivo de la Institución Educativa Riverita del municipio de Rivera Huila, expidió mediante Acuerdo No. 006 de 2022, el Estatuto de Contratación que regirá a la misma en los procesos contractuales que se lleven a cabo para el cumplimiento misional de la institución. **b)**.- Que previa autorización por parte del Consejo Directivo se da aval para requerir de los suministros aquí contratados. **c)**.- Que el artículo 17 del decreto 4791 de 2009 el cual estipula: " Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el Consejo Directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001". Como el valor del contrato no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes y de acuerdo con el Manual de Contratación de La Institución Educativa la modalidad de contratación es régimen especial. **d)**.- Que mediante Decreto Nº 1075 de 2015, se reglamenta la contratación para el Fondo de Servicios Educativos. **e)**.- Que mediante Acuerdo del Consejo Directivo de la Institución Educativa, Artículo 2, adopta la Convocatoria Pública o la Invitación a presentar propuestas, mediante Cartelera Institucional, Correo Electrónico Institucional riverita.rivera@sedhuila.gov.co y/o otros medios de comunicación comunitarios, como mecanismos que aseguren la publicidad, la igualdad y la pluralidad de ofertas, para la contratación y ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos, que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales, en la Institución Educativa Riverita, para que se seleccione la oferta más económica conforme con las condiciones y términos de la invitación. **f)**.- Que de conformidad a las necesidades institucionales se requiere la adquisición de muebles y equipos, teniendo en cuenta la necesidad que en el momento existe. **g)**.- Que luego de realizado el respectivo proceso de invitación pública y cumplido el cronograma se adjudica el presente contrato al proponente ganador quien cumple con los requisitos jurídicos, técnicos y económicos exigidos por la Institución Educativa **h)** Que se encuentra acreditado el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal para el objeto del presente.

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: El presente contrato tiene como objeto que EL CONTRATISTA suministre aire acondicionado, equipos de cómputo, microscopio, tableros, ups, ventiladores y equipos de proyección de video a la Institución Educativa Riverita del municipio de

Rivera Huila, para la mejora en la prestación del servicio educativo, de conformidad con la propuesta comercial presentada por EL CONTRATISTA y que hace parte integral de este contrato; Contempla entre otros la garantía en la calidad de los muebles y equipos adquiridos, el recibido y entrega en medio físico del material contratado personalmente en Sede Educativa Principal.

Por consiguiente suministrar con destino a La Institución Educativa Riverita de Rivera Huila, los siguientes elementos:

COD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANT	V/UNIT	V/TOTAL
001	MICROSCOPIO. Microscopio estereoscopio trinocular. Referencia Sw-2t13z. Puerto trinocular para conexión de cámara fotográfica ó de video. Configuraciones de aumento de campo de 10X, 20X, 30X y 60X. Oculares WH10X. Objetivo giratorio de 1X/3X. Sistema de luz alógena superior e inferior de 15W con controles de intensidad independientes. Cabezal inclinado 45 grados, rotación de 360 grados. Lente Barlow de 2.0X. Base tipo pilar. Programa Jornada Única CIENCIAS NATURALES.	1	$2.000.000	$2.000.000
002	TABLERO ACRÍLICO. Tablero acrílico cuadriculado. De 1,20 CM de largo X 80 CM de alto. Marco en aluminio con trípode en madera. Programa Jornada Única matemáticas primaria.	4	$450.000	$1.800.000
003	UPS DE 3000 VA / 1800w PARA ENERGÍA ELÉCTRICA DE 6 PUESTOS CON PANTALLA LCD Ds-ups3000. MT	1	$1.500.000	$1.500.000
004	VIDEO BEAN POWERLITE W49. 100 V - 240 V AC +/- 10%, 50/60 Hz. CONEXIÓN DE ENTRADA HDMI. PUERTO USB. 3800 LM. WXGA 3LCD DE 3 CHIPS. TAMAÑO DE IMAGEN 33" A320" (0,91 M-10,89 M). RELACIÓN DE ZOOM 1 - 1,2. DIMENSIONES 302 mm x 87 mm x 249 mm (ancho x alto x profundidad). 2 AÑOS DE GARANTÍA. MT	2	$4.000.000	$8.000.000
005	AIRE ACONDICIONADO INVERTER. Capacidad refrigeración 9000BTU. Control remoto. Tipo refrigerante R32. Tipo aire acondicionado INVERTER. Filtro anti polvo. Voltaje 220V. Sistema de enfriamiento por compresor. Eficiencia energética Nivel A. Tubería para instalación. Instalado en sitio. MT	2	$2.200.000	$4.400.000
006	COMPUTADOR PORTATIL DE 14". DISCO DURO SSD DE 512 GB. 8 GB RAM. CONEXIÓN WIFI. PUERTOS USB. PROCESADOR INTEL CORE i5. + WINDOWS 11 Y OFFICE 2019 EN ADELANTE INSTALADOS. + FORRO PROTECTOR. MT	6	$2.000.000	$12.000.000
007	VENTILADOR DE PARED TURBO SILENCE CON OSCILACIÓN ORIZONTAL DE 90°, SEIS ASPAS, SEGURO SISTEMA DE INCLINACIÓN VERTICAL, PERILLA PARA CAMBIO DE TRES VELOCIDADES. COLOR NEGRO. INSTALADO. MT	2	$300.000	$600.000
VALOR:	**TREINTA MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE.**			**$ 30.300.000**

CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) Garantizar a la INSTITUCION EDUCATIVA, el suministro de los muebles y equipos solicitados, en los tiempos y plazos estipulados para tal fin. 2) Atender cualquier recomendación que haga La Institución Educativa relacionada con el desarrollo de los procesos que conlleven el objeto del contrato. 3) EL CONTRATISTA deberá participar activamente en el proceso del objeto del contrato. 4) Estar afiliado al régimen de seguridad social integral y de riesgos profesionales, de acuerdo a la normatividad vigente. 5) Prestar sus servicios solicitados por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, en forma profesional de manera diligente y oportuna. 6) Asesorar de manera permanente a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA en materia del objeto del presente contrato. 7) Procesar y presentar de manera oportuna los informes a que haya a lugar con razón al objeto del contrato. 8) Realizar y coordinar las acciones necesarias junto con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA para el buen éxito de su gestión. 9) Entregar, personalmente en las instalaciones de La Institución Educativa, de manera permanente y oportuna, los muebles y equipos solicitados en el periodo contratado. 10) Responder y velar por el buen uso de los datos suministrados por LA INSTITUCÓN EDUCATIVA, para el ejercicio de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y lugares diferentes a los contratados. 11) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA por el incumplimiento del contrato. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA por la cual deba responder el Contratista, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que el Contratista asuma todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. Si el Contratista no logra resolver la controversia en el plazo que fije LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, el mismo podrá hacerlo directamente y el Contratista asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo. En cualquiera de los eventos anteriores, el Contratista autoriza a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude a él. 12) Mantener durante la ejecución del Contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en su Oferta. 13) Asumir los gastos e impuestos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. 14) Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato. 15) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato, siempre que los mismos sean imputables al contratista. 16) Garantizar el personal que preste el servicio de suministro e instalación de los muebles y equipos conforme a lo acordado entre supervisor y contratista. 17) Garantizar la disponibilidad inmediata de reemplazo del personal cuando se requiera. 18) Garantizar el suministro de los muebles y equipos en las Sedes Educativas acordadas, conforme las instrucciones del rector de las mismas. 19) Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. Las actividades a desarrollar se enmarcan en el objeto de que EL CONTRATISTA suministre los equipos y muebles solicitados por la Institución Educativa Riverita del municipio de Rivera Huila. **Actividades específicas a realizar**: **SUMINISTRO DE MUEBLES Y EQUIPOS.** Adquisición de electrodomésticos, muebles y equipos de cómputo, eléctricos y de proyección descritos en las especificaciones técnicas del objeto contractual, para suministrar a la Institución Educativa Riverita de Rivera Huila, mediante contrato de suministros durante el periodo de quince días calendario a partir de la formalización y firma del acta de inicio. **Obligaciones Generales:** - Entrega de los equipos, muebles e implementos solicitados en las instalaciones de la Sede Principal de la Institución Educativa Riverita del Municipio de Rivera. - Prestar los servicios de suministro objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios

previos y la propuesta presentada. - Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. - Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. - Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. - No acceder a peticiones o amenazas de quienes a fin de hacer u omitir algún hecho. - Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. - Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA: 1) Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del Contrato. 2) Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el Contratista para el cabal cumplimiento del objeto del Contrato. 3) Cumplir con el pago del contrato previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del Contrato. 4) Enviar a tiempo la información requerida para el cumplimiento del objeto y Colaborar con el Contratista en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones. 5) Adelantar las acciones conducentes en caso de daños y perjuicios con ocasión del contrato. 6) Realizar la supervisión del contrato, la cual será ejercida de forma interna por el Ordenador del Gasto, con el propósito de verificar el cumplimiento del presente contrato. 7) Todas aquellas que se consideren pertinentes.

CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES. El CONTRATISTA se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando corresponda. **PARÁGRAFO.** El presente requisito, deberá acreditarse para la realización del pago; en el evento en que EL CONTRATISTA no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema, EL INSTITUCION EDUCATIVA podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones.

CLAUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: Para el desarrollo de los trabajos aquí contratados EL CONTRATISTA cuenta con un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la suscripción de la acta de inicio del contrato, previa aprobación de la garantía si a ello hubiere lugar; para entregar a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA los informes a que hayan lugar y actividades establecidas en el objeto de contrato. El plazo bajo ninguna circunstancia podrá exceder del 31 de diciembre de 2026; de tal forma que, si llegado el 31 de diciembre de 2026 y el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto el contratista como el contratante aceptan liquidar el contrato liberando a favor de la Institución Educativa la suma no ejecutada. La duración del presente contrato no estará condicionada a prórroga automática o tácita sin previa solicitud de la misma.

CLAUSULA SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Por la ejecución del presente contrato se le pagará al CONTRATISTA, en efectivo, peso colombiano, mediante transacción bancaria desde el Fondo de Servicios Educativos a la cuenta registrada por el proveedor, el 100% en un sólo pago, contra entrega el saldo total del contrato, es decir la suma de: ***TREINTA MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE.(30300000)*** una vez entregado la totalidad de los muebles y equipos contratados por parte de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. Se realizará los respectivos cobros de retenciones estipulados en la normatividad vigente. El valor de los suministros del contrato se pagará dentro de los cinco días hábiles siguientes, una vez se entregue a entera satisfacción en la planta central de la Institución Educativa el total de los artículos e implementos solicitados que especifique el trabajo objeto del presente; con sus respectivos soportes, acompañada del acta inicial, la orden de pago, cuenta de cobro y/o factura, informe de actividades del contratista y certificación del pago de los aportes parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente.

CLAUSULA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: La terminación anticipada de este contrato procede: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes; 2) Por la actitud negligente del Contratista, respecto a las actividades que son necesarias para el éxito de la gestión encomendada por el Contratante.

CLAUSULA OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos a que se obliga el Contratante, por el presente contrato, se imputaran a los siguientes Rubros Presupuestales del presupuesto de gastos e inversiones de la INSTITUCION EDUCATIVA RIVERITA, para la vigencia fiscal actual.

2.1.2.01.01.003.04.02	**Aparatos de control eléctrico y distribución de electricidad y sus partes y piezas**
2.1.2.01.01.003.03.02	**Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios**
2.1.2.01.01.003.01.06	**Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas**
2.1.2.01.01.004.01.01.04	**Otros muebles N.C.P.**
2.1.2.01.01.003.05.03	**Radiorreceptores y receptores de televisión; aparatos para la grabación y reproducción de sonido y video; micrófonos, altavoces, amplificadores, etc.**

CLAUSULA NOVENA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre la Institución Educativa y el contratista, por lo cual éste no podrá exigir a la primera el pago de salarios y/o prestación social alguna, y declara que conoce en forma clara y expresa las condiciones pactadas en el presente documento. Serán de su cargo el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social.

CLAUSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a LA INSTITUCION EDUCATIVA de todo reclamo, demanda o acción legal que pueda causarle o que surja de la ejecución de este contrato.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN: Este contrato se celebra en consideración a las calidades personales y profesionales del CONTRATISTA, por consiguiente éste no podrá cederlo sin previa autorización expresa y escrita de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA contratante supervisará la ejecución del objeto del presente contrato, a través del Rector, quien será responsable de: a) Velar por que el servicio objeto del presente contrato se cumpla con las condiciones y características aquí consignadas. b) Velar por que se cumplan las obligaciones surgidas en el presente contrato por las partes. c) Verificar el cumplimiento a satisfacción para efectos de los pagos. d) Informar respecto a las demoras o incumplimientos del contratista. e) Certificar respecto al cumplimiento del contrataista. Dicha certificación se constituye un requisito previo para el pago que debe realizar la Institución Educativa. f) Elaborar las actas de iniciación, suspensión y liquidación del contrato. g) Verificar el pago mensual que por la Ley debe realizar el contratista sobre los Aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, Pensiones y riesgos laborales) y el pago de aportes parafiscales (SENA, ICBF, Y CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR), si está obligado a ello.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD: LA INSTITUCION EDUCATIVA declarará la caducidad de este contrato cuando se presente cualquiera de las causales señaladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. En todo evento de caducidad LA INSTITUCION EDUCATIVA podrá retener los pagos insolutos a favor del CONTRATISTA para el pago de las cláusulas penal pecuniaria que fuere el caso. La declaratoria de caducidad produce como efecto inmediato la terminación del contrato y lleva a su liquidación. La resolución de caducidad prestará mérito ejecutivo.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad del contrato, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA le impondrá una pena pecuniaria igual al 10% del valor total del contrato que se imputará al valor de los perjuicios que se causen a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, sin perjuicio del derecho que le asiste a ésta de acudir a las acciones legales para reclamar las indemnizaciones y perjuicios superiores causadas con el incumplimiento. ***PARÁGRAFO:*** El valor de la cláusula penal pecuniaria podrá ser descontado por LA INSTITUCION EDUCATIVA directamente de los saldos a favor del contrato si los hubiere.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Se entienden incorporadas al presente contrato las cláusulas exorbitantes de interpretación, modificación y terminación unilaterales contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Constitución, la Ley y el Acuerdo del Consejo Directivo contentivo del Estatuto de contratación para suscribir el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. RÉGIMEN LEGAL, NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO: El presente contrato se rige por las normas específicas y el Acuerdo 006 de 2022 (Estatuto de Contratación). Por lo tanto las relaciones entre este y LA INSTITUCION EDUCATIVA, no generan emolumentos distintos al pago exclusivo del valor pactado en la cláusula quinta de éste contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIÓN O PRÓRROGA: Cualquier modificación o prórroga deberá constar por escrito mediante acta modificatoria al contrato suscrito por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente de manera solidaria por las obligaciones contractuales o extra contractuales que surjan de la ejecución del presente contrato, por acciones suyas, de sus dependientes o auxiliares, de conformidad con la legislación vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. TERMINACIÓN: El presente contrato podrá terminarse: a).- Por mutuo acuerdo. b).- En forma unilateral por incumplimiento de los deberes y obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. c).- Por la aplicación de las cláusulas exorbitantes cuando las circunstancias lo ameriten. d).- Por vencimiento del término de duración.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento del presente Contrato, las partes acuerdan como domicilio La Vereda Riverita del Municipio de Rivera, Departamento del Huila, lugar donde se ubica la Sede Principal de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Se realizará a la terminación del mismo y dentro de los cuatro (4) meses siguientes. Podrá efectuarse de común acuerdo o unilateralmente por parte de LA INSTITUCION EDUCATIVA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. GARANTÍAS Y AMPAROS: De conformidad con lo señalado en el documento del estudio previo de esta contratación y en aplicación de lo señalado en el Artículo 13 del Manual de Contratación No 006 de 2022 obligatoriedad de garantías: "Los contratos que celebre la Institución Educativa, conforme a lo reglamentado en el presente acuerdo, no exigirán la constitución de pólizas de conformidad con el criterio del Rector". No obstante, lo anterior y de ser considerado necesario para cada caso particular, la propuesta y el contrato se ceñirán a las garantías conforme a la reglamentación vigente. Para el presente proceso, caso en particular, se exige al contratista: PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO por el 20% del valor del contrato con vigencia de la duración del contrato y seis meses más. PÓLIZA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS por el 20% del valor del contrato con vigencia de la duración del contrato y seis meses más.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. ANTICORRUPCIÓN: El Contratista asume: no ofrecer, prometer, ni dar porcentaje, participacion a ningún funcionario de la INSTITUCION en relacion de este Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS. Forman parte de este contrato para su perfeccionamiento y legalización los siguientes documentos: a) Fotocopia de la Cédula de ciudadanía del contratista. b) Fotocopia del RUT del Contratista. c) Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría. d) Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría. e) Certificado judicial y de policía (DAS). f) pagos de Seguridad Social, (Ley 80 de 1993) g) Propuesta comercial del Contratista. h) Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal. i) Hoja de vida.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato de suministros se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia del presente se firma en el Municipio de Rivera Huila, a 11 de septiembre de 2026

CDP N°:	12	7 de septiembre de 2026
RP N°:	12	11 de septiembre de 2026
FECHA INICIACIÓN:		14 de septiembre de 2026

FIRMAS:

ALFONSO CRESPO GUZMAN
C.C. N° 83.229.004 DE RIVERA HUILA
Rector (Ordenador del Gasto)
La Institución Educativa

MONICA TORRES BAUTISTA
C.C. / NIT N° 55173990 de NEIVA
MTB SISTEMAS Y SOLUCIONES (Mónica Torres Bautista)
El Contratista